

PERUANOS EN LA CORTE DE CÁDIZ

José Antonio ÑIQUE DE LA PUENTE*

La Constitución de Cádiz, surgida de las Cortes de 1810 y promulgada el 19 de marzo de 1812, constituye para la historia del derecho peruano en particular, y para Iberoamérica, el primer documento que forma parte de nuestra Constitución histórica, influyendo en el espíritu y texto de las bases constitucionales de 1822, la Constitución bienal de 1823, la de 1828 y siguientes, caracterizada por la participación de ilustres peruanos descendientes de criollos y nobles descendientes del Incanato.

Juan Vicente Ugarte del Pino, en su *Historia de las Constituciones del Perú*, sostiene que la Constitución gaditana de 1812 forma parte de la historia constitucional del Perú. En el mismo sentido, el maestro Luis Alayza y Paz Soldán, en 1944, en las clases de Historia Constitucional del Perú en las aulas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de San Marcos, la consideraba como el origen del constitucionalismo peruano, al ser jurada en Lima, capital del virreinato y bajo el derecho indiano, el 4 de octubre de 1812, día de San Francisco de Asís, en tiempos del virrey don Fernando de Abascal y Souza. Casi tres meses después se juró la Constitución gaditana en Huancayo, en la plaza del Comercio, el 1o. de enero de 1813, que a partir de ese día pasó a denominarse “Plaza Constitución” y se encuentra ubicada frente a la Calle Real, donde se alza la Iglesia matriz en homenaje al Cristo yacente. En dicha plaza, el presidente Ramón Castilla promulgó el decreto de abolición de la esclavitud el 3 de diciembre de 1854.

En la Universidad de San Marcos —llamada por el padre Antonio de la Calancha, la segunda en la cristiandad después de Salamanca— y en el Convictorio de San Carlos se estudió con intensidad la naciente Constitución. Los estudiantes, junto con las lecturas de la modernidad de la Ilustración, de la Revolución francesa, de la independencia norteamericana y

* Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, Perú.

el liberalismo inglés, vivieron la agitación emancipadora e independentista, recibiendo el espíritu liberal constitucional gaditano. Entre los más ilustres representantes de esta corriente, que absorbió los movimientos constitucionales de España y el mundo, destacaron Toribio Rodríguez de Mendoza y José Faustino Sánchez Carrión, que tuvieron una influencia enorme en el debate de la Constitución inicial del Perú independiente.

Vicente Morales y Duárez (nacido en Lima en 1757, fallecido en Cádiz el 2 de abril de 1812) fue elegido presidente de las Cortes el 24 de marzo, enfermado en la tarde del mismo día de su proclamación. Fue profesor de San Marcos de Prima de Leyes, organizador y fundador de nuestro Colegio de Abogados de Lima, creada por Real Cédula del 31 de julio de 1804, por el rey Carlos IV de la Dinastía de los Borbones, conocido en el Perú de aquellos años como “El Rey del Caballito”.

En 1810 se trasladó a la isla de León y Cádiz, representando al Perú e Iberoamérica —un concepto de patria grande de los sudamericanos y peruanos, educados en la Universidad de San Marcos, universidad fundada por el rey Carlos V, el 12 de mayo de 1551, en Valladolid y por encargo de la reina madre doña Juana—; no en vano es considerado como el primer constitucionalista de Iberoamérica, de Latinoamérica y del Perú, impronta que influyó en José Faustino Sánchez Carrión el “Tribuno de la República Peruana”, para decir que en el constitucionalismo inicial se debe “hacer que la Constitución descienda del cerebro a nuestros corazones” para lograr una carta fundamental a la vez retrato del país, contrato y promesa de libertad, igualdad, fraternidad y felicidad, que ahora lo denominamos derechos humanos y bien común.

Junto con la delegación de estudiantes de la Universidad de San Marcos, concurrió a Cádiz, el clérigo trujillano Blas Gregorio de Ostolaza (nacido en Trujillo, Perú, en 1771 y fusilado en Valencia, España, en 1835), que llegó a ser rector del Seminario de San Carlos y San Marcelo, se graduó en derecho en la Universidad de San Marcos, en su Colegio Mayor del Convictorio de San Carlos.

Estos ilustres representantes participaron en los debates sobre la soberanía del pueblo y la igualdad de los americanos, que según el historiador del derecho indiano Ricardo Levene eran “provincias preparadas para la libertad”. Uno de los más activos fue Ramón Olaguer Feliú, que defendió los derechos de los indígenas, la supresión del tributo, y en el debate del artículo 22, sobre la libertad de los afrodescendientes, llamados “pardos”, defendió esta posición junto a la mayoría de los diputados peruanos, según señalaba, en clases de historia de la Constitución del Perú, el profesor Juan Vicente Ugarte del Pino, discípulo del doctor Luis Alayza y Paz Soldán, profesor de

derecho constitucional en San Marcos, en 1944, que a la sazón enseñaba a sus alumnos a reivindicar la Constitución de Cádiz como la primera Constitución del Perú, antecediendo al Reglamento y Estatuto Provisorio del general José de San Martín, dado en 1821 en Huaura.

Concurrieron a Cádiz, entre otros, José Antonio Navarrete, elegido secretario de Corte y diputado por el Perú, Dionisio Inca Yupanqui, Mariano de Rivero, Francisco Salazar, Antonio Suazo, que contribuyeron a la lucha por la libertad de imprenta, la soberanía del pueblo y la igualdad de los americanos, así como la supresión del tributo indígena y su libertad, derechos que en la actualidad son protegidos por la Declaración de los Pueblos Indígenas (Asamblea General de la ONU, Nueva York, 13 de septiembre de 2007). Mención aparte merece la participación dedicada de José Lorenzo Bermúdez y el trujillano Pedro García Coronel, según las referencias de Francisco José del Solar en su artículo sobre la masonería y los peruanos en las referidas deliberaciones constitucionales.

El doctor Luis Alayza y Paz Soldán —autor del libro *La Constitución de Cádiz de 1812. El egregio limeño Morales Duárez*, editado en 1946 en Lima— estudia a profundidad las Cortes, influyendo sobre maestros de la talla de Ella Dunbar Temple, como más tarde ella lo reconocería en su curso de “Instituciones jurídicas peruanas”. Otros profesores que estudiaron el fenómeno fueron don Alberto Tauro del Pino, así como Pablo Macera y Miguel Maticorena Estrada. Son importantes al respecto los “Trabajos de historia” de Pablo Macera y “San Marcos. Decana de América”, en las versiones de Miguel Maticorena y de Carlos Daniel Valcárcel.

La Constitución de Cádiz, promulgada el día de San José, inspiró el constitucionalismo peruano e iberoamericano, estimuló el pensamiento liberal y es parte integrante, así como fuente de la formación intelectual de nuestros padres fundadores y de nuestra Constitución inicial.

El Colegio de Abogados de Lima rinde homenaje a esta excelsa carta fundamental, enarbola la egregia personalidad de nuestro también fundador Vicente Morales Duárez y rinde homenaje a nuestra Iberoamérica.

BIBLIOGRAFÍA

ALAYZA Y PAZ SOLDÁN, Luis, *La Constitución de Cádiz de 1812. El egregio limeño Morales Duárez*, Lima, Lumen, 1946.

BELAUNDE, Víctor Andrés, *Bolívar y el pensamiento político de la revolución hispanoamericana*, 5a. ed., Lima, Jomm Asociados Editores, 1983.

- CALANCHA, Antonio de la, *Historia de la Universidad San Marcos hasta el 15 de julio de 1647*, introducción, selección, notas y bibliografía por Juan Eduardo Morón Orellana, Lima, Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1995.
- DUNBAR TEMPLE, Ella, *La Universidad de San Marcos en el proceso de la emancipación peruana*, Prólogo a la Universidad, t. XIX, vols. 1-3 de la Colección Documental de la Independencia del Perú, Lima, separata publicada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Homenaje al Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1974.
- MACERA, Pablo, *Trabajos de historia*, 3 ts., Lima, Instituto Nacional de Cultura, 1977.
- MATICORENA, Miguel, *San Marcos de Lima. Universidad Decana de América. Una argumentación histórico jurídica y el derecho indiano*, Lima, Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2000.
- SÁNCHEZ AGESTA, Luis, “Las primeras cátedras españolas de derecho constitucional”, *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, núm. 126, 1962.
- SOLAR, Francisco José del, “Las Cortes de Cádiz y la masonería”, suplemento *Jurídica*, Diario *El Peruano*, Lima, núm. 267, 8 de septiembre de 2009.
- TAURO DEL PINO, Alberto, *Enciclopedia Ilustrada del Perú: síntesis del conocimiento integral del Perú, desde sus orígenes hasta la actualidad*, 3a. ed., Lima, Editorial Peisa, Empresa Editora El Comercio, 2001.
- UGARTE DEL PINO, Juan Vicente, *Historia de las Constituciones del Perú*, Lima, Editorial Andina, 1978.
- VALCÁRCEL, Carlos Daniel, *San Marcos. Universidad Decana de América*, Lima, Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2001.